



DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC-1324090 DOC-1121595

**AUTORIZA A LA EMPRESA ENERGÜIAS
S.P.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS
MEDIDORES DE GAS ROTATIVOS QUE
INDICA./**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 13588

SANTIAGO, 19 MAY 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 19132, de fecha 14.10.2015, complementado por correo electrónico de fecha 04.05.2016, el Sr. Nicholas Regnault, Gerente General, en representación de la empresa ENERGÜIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los medidores de gas rotativos que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa ENERGÜIAS S.P.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a medidores de gas rotativos, de marca ROMET, cuyos modelos se indican a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Medidores de gas rotativos	ROMET	G40 G65 G100 G160	ROMET LTD.	CANADÁ

- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, para los modelos que se indican a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos
Medidores de gas rotativos	ROMET	G40 G65 G100 G160	2040052124-8

26



2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Norma
Medidores de gas rotativos	ROMET	G40	ROMET LTD.	SK 08-MI002-SMU001	SMU	EN 12480
		G65				
		G100				
		G160				

- 2.5 Copia de la acreditación N° P-035, otorgada a SMU (Slovenský Metrologický Ústav), por SNAS (Slovak National Accreditation Service), organismo acreditador de Eslovaquia, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia de los manuales de uso, mantenimiento e instalación de medidores de gas rotativos individualizados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia del certificado N° CA001835-1, del sistema de calidad de ROMET LTD. (ISO-9001:2008), fabricante de los medidores de gas rotativos en comento, otorgado por BUREAU VERITAS CERTIFICATION HOLDING SAS – UK BRANCH, Organismo acreditado UKAS por bajo el N° 0008.

3º Que se encuentra en poder de esta Superintendencia copia de la norma EN 12480, utilizada para la certificación de los medidores de gas rotativos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los medidores de gas rotativos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa ENERGUIAS S.P.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los medidores de gas rotativos identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

RESUELVO:

1º Autorízase a la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, con domicilio en Julio Bañados N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago, la comercialización de los medidores de gas rotativos individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

2º La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.



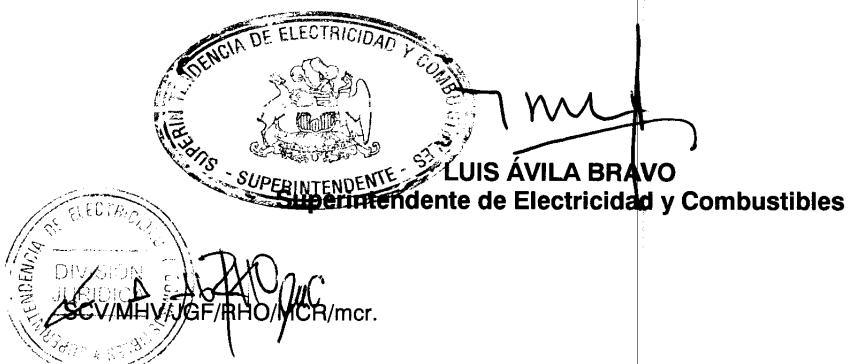
3º Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

4º La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

5º Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa ENERGUIAS S.P.A., RUT: 76.043.384-5, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, enviando un correo electrónico a esta Superintendencia, al email productos@sec.cl, indicando en el asunto "AUTORIZACIÓN DE COMERCIALIZACIÓN SEC – MES XX AÑO XXXX", la información de las nuevas partidas de los productos importados, de acuerdo al formato y el contenido indicado en el ANEXO 1 de la presente resolución (en caso de que no se registren ingresos, señalar en el correspondiente email lo siguiente: "no se registraron movimientos").
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a productos@sec.cl, indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, la cual será contactada a través de dicho medio, informándole la fecha a la partir de la cual se encontrará disponible el CD en cuestión, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sujetos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.



Distribución:

- Sr. Nicholas Regnault.
Gerente General, Energias S.p.A.
Julio Bañado N° 1859, comuna de Quinta Normal, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Energias 3)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ()
- Archivo
- Caso N° 490294



**FORMATO PARA ENTREGAR INFORMACIÓN DE NUEVAS PARTIDAS DE PRODUCTOS AUTORIZADOS PARA SU COMERCIALIZACIÓN.
(ARCHIVO EXCEL).**

ANEXO 1

Mes Informado (Año-mes) (20XX-XX)	Nº Resolución Externa	Fecha de emisión	Nº Marcado SEC (QR)	Tipo producto (eléctrico /combustible)	Nombre Empresa	Rut verificador	Dígito verificado	Dirección empresa	Nombre Fabricante	País de Fabricación	Producto	Marca	Modelo	Cantidad mensual	Unidad cantidad (unidades, mts., Kg., etc.)	Fecha fabricación	Nº DIN (1)	Nº Item (1)	Fecha aceptación DIN (1)	Código Arancillario

(1) Aplicable sólo a productos importados.